

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Calle 100 N. 1177
C.M.A. 2. 1177
Lima, Perú
Teléfono: 4760000
Fax: 4760001
A.N.E. 7920

Ministerio de Salud
Instituto Nacional Materno Perinatal

Nº 193-DG-INMP-09

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Dr. Luis G. Castro Alvarado
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Resolución Directoral

Lima, 30 de Junio del 2009

VISTO:

El expediente Ref. Nº 22601, que contiene el Informe Nº 012-CPPAD-INMP-09 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y el Informe Nº 001-2008-2-4060 "Examen Especial al Equipo Funcional de Programación y Adquisiciones de la Oficina de Logística del INMP";

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Nº 001-2008-2-4060 recomienda al Director General disponga el deslinde de responsabilidades administrativas e inicie los correspondientes procesos para la aplicación de las acciones correspondientes a los funcionarios, ex funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados de acuerdo a la magnitud de las faltas, naturaleza de la infracción y antecedentes;

Que, de conformidad con el artículo 15º inciso f) de la Ley Nº 27785, los resultados de las acciones de control constituyen prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas; concordante con el artículo 150º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes y artículo 153º del citado Decreto Supremo, que establece que los servidores serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha procedido al análisis del Informe Nº 001-2008-2-4060 "Examen Especial al Equipo Funcional de Programación y Adquisiciones de la Oficina de Logística del INMP", emitiendo el Informe Nº 012-CPPAD-INMP-09 en el cual concluye que se ha evidenciado que la entidad no cumplió con llevar adecuadamente el Concurso Público para la contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia, lo que ha ocasionado que se hayan convocado contrataciones fraccionadas a una misma empresa, por el importe de S/. 1'029,585.24 nuevos soles inobservando los artículos 3º, 7º y 18º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM; los artículos 2º y 36º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM; así como la Directiva Nº 005-2003/CONSUCODE/PRE - Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, aprobada por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE;

Que, asimismo señala que la entidad ha llevado a cabo proceso de selección utilizando especificaciones técnicas diferentes de los ítems desiertos propuestos en la Licitación Pública Nº 002-2006-INMP "Adquisición Material de Aseo y Limpieza", habiéndose verificado y constatado que el 66.23% del total de los tachos adquiridos equivalente a 385 tachos se encuentran en la Oficina de Vigilancia y Limpieza, inobservando el artículo 12º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y artículo 28º de su Reglamento; asimismo, refiere que la entidad ha celebrado adendas con el Consorcio Mayra Llashag Huertas & Servicios Integrales Empresariales S.A. por el 100% de los contratos originales inobservando el artículo 236º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Recursos Humanos
J. CARRION N

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría Ejecutiva de Administración y Logística
Calle 1248
Lima, Perú
15110

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Oficina de Recursos Humanos
Calle 1248
Lima, Perú
15110

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de acuerdo al Informe N° 012-CPPAD-INMP-09, recomienda por unanimidad la instauración de proceso administrativo disciplinario a los servidores don **MARCOS VICENTE BENÍTES PÉREZ**, ex Director de la Oficina de Logística y doña **ELSA ÁNGELA OLIVA DÍAZ**, ex Jefa del Equipo funcional de Programación y Adquisiciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, por haber incumplido sus obligaciones previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, artículo 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como no haber contemplado lo señalado en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N° 061-DG INMP-06 de fecha 20 de febrero del 2006;

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría Ejecutiva de Administración y Logística
Calle 1248
Lima, Perú
15110
J. CARRIÓN N.

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, a los servidores don **MARCOS VICENTE BENÍTES PÉREZ** ex Director de la Oficina de Logística y doña **ELSA ÁNGELA OLIVA DÍAZ**, ex Jefa del Equipo funcional de Programación y Adquisiciones, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores procesados en garantía del debido proceso, tiene derecho a presentar sus descargos escrito dentro los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de recepcionada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el expediente a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para la prosecución del Proceso Administrativo Disciplinario, de conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 198-2005/MINSA.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Pedro Masayo Sánchez
Dr. Pedro Masayo Sánchez
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 10617 R.N.E. 3301

PAMS/JACN/can.
c.c.

- | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> CPPAD | <input type="checkbox"/> ORRH | <input type="checkbox"/> OCJ | <input type="checkbox"/> Interesados |
| <input type="checkbox"/> OEA | <input type="checkbox"/> OAJ | <input type="checkbox"/> Beneficios y Pensiones | <input type="checkbox"/> Archivo |